

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 024 de 2024 (21 de marzo)	Versión: 001

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PERMISO SINDICAL A UNA
FUNCIONARIA DEL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido otorgadas, especialmente las consagradas por el Decreto 1072 de 2015, y Acuerdo 059 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

A. Que mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2024, radicado ante esta corporación mediante recibido 0181 de 20 de marzo de los corrientes, el presidente del Sindicato de Empleados Públicos de Barrancabermeja – SEP- solicita permiso para que la funcionaria del concejo de Barrancabermeja OMAIRA FIGUEROA MEDINA como miembro de la junta directiva, quien se desempeña en el cargo de DELEGADA COMISIÓN DE RECLAMOS, asista a las diferentes sesiones a desarrollarse en los días 22 de marzo de 2024 en el horario de 7:00 am a 12: m, los días 3, 10, 17 y 24 de abril de 2024, los días 3, 8, 15, 22, y 29 de mayo de 2024 en el horario de 2:00 pm a 6:00 pm.

B. Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en sus artículos 2.2.2.5.1. al artículo 2.2.2.5.6, vino a señalar la regulación sobre el otorgamiento del permiso sindical.

Artículo 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.

C. Que se ha verificado que la funcionaria OMAIRA FIGUEROA MEDINA como empleada pública del concejo de Barrancabermeja hace parte de la junta directiva del sindicato de Empleados Públicos de Barrancabermeja- SEP- como DELEGADA COMISIÓN DE RECLAMOS, por lo tanto, puede ser beneficiaria del permiso sindical conforme al artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

D. Que el permiso sindical solicitado tiene como objetivo realizar asambleas de junta directiva, atender las solicitudes de sus afiliados, y el seguimiento a las diferentes actividades relacionada con el rol de cada integrante dentro de la respectiva junta.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder PERMISO SINDICAL a la empleada pública del Concejo de Barrancabermeja OMAIRA FIGUEROA MEDINA como miembro de la junta directiva del Sindicatos de Empleados Públicos de Barrancabermeja – SEP – para los días 22 de marzo de 2024 en el horario de 7:00 am a 12: m, los días 3, 10, 17 y 24 de abril de 2024, en el

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 024 de 2024 (21 de marzo)	Versión: 001

horario de 2:00 pm a 6:00 pm, los días 3, 8, 15, 22, y 29 de mayo de 2024 en el horario de 2:00 pm a 6:00 pm, para que asista a las distintas reuniones de junta directiva conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sindicato de Empleados Públicos de Barrancabermeja – SEP- mediante su presidente el señor EDWARD ARQUEZ ACEVEDO, y al correo electrónico sepbca@hotmail.com la presente resolución para su conocimiento.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente


CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA
 Segunda vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Israel Vásquez de la Ossa	Abogado Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yerily Ximena Arzuza Villamizar	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	